CONTRATO Nº 02/2017

CONTRATO DE PROVISIÓN DE DIARIOS PARA EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR Y LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

Entre el **CONGRESO NACIONAL**, domiciliado en 14 de Mayo esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR ROBERTO R. ACEVEDO Q.**, con Cédula de Identidad N° 910.347, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EDITORIAL AZETA S.A.**, con R.U.C. N° 80001788-9 domiciliada en Yegros 745 c/ Luis A. de Herrera, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **ELENO CONCEPCION MARTINEZ DUARTE**, con Cédula de Identidad N° 362.156, y, **NATALIA ZUCCOLILLO PAPPALARDO** con Cedula de Identidad N° 1.469.417, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN DE DIARIOS PARA EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR Y LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
PROVISIÓN DE DIARIOS PARA EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR Y LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del **PROVEEDOR**;
d) Acta de Análisis, Informe de Evaluación y Adjudicación y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 318741

NATALIA M. ZUCCOLILLO P.
Directora
Editorial Azeta S.A.

ELENO C. MARTÍNEZ D.
Director de Administración y Finanzas
Editorial Azeta S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2017 (Ad Referéndum), convocado por el Congreso de la Nación. La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 26 de diciembre del 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM 1						
N° Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)
1	55101504-001	Provisión de Diarios ABC COLOR (precio por unidad).	Unidad	1	Ejemplar	*5.510*

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **G. 6.150.000 (guaraníes seis millones ciento cincuenta mil)** y hasta un monto máximo de **G. 12.300.000 (guaraníes doce millones trescientos mil)** dependiendo de las necesidades de la contratante, incluidos los tributos y gravámenes correspondientes, distribuidos de la siguiente forma: para el Programa 01-001-01-002 Parlamento del Mercosur, por un monto de **Gs. 6.800.000 (guaraníes seis millones ochocientos mil) y** para el Programa 01-**001-01-003 Biblioteca**, por un monto de **Gs. 5.500.000 (guaraníes cinco millones quinientos mil)**.

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los Bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del PBC según se detalla a continuación:

La provisión se efectuará a partir de la recepción de la nota de solicitud oficial de la CONTRATANTE en la que constará la cantidad de ejemplares, el horario y el lugar en el cual se deberá realizar la provisión y la entrega de los ejemplares. La provisión será bajo constancia en una tarjeta de control y uso interno del PROVEEDOR. La cantidad de ejemplares podrá ser aumentada o disminuida de acuerdo a las necesidades de la CONTRATANTE por medio de notas oficiales emitidas por la misma.

Las entregas se documentaran a través de una planilla de remisión mensual, en donde constará los días y la cantidad de periódicos proveídos durante el mes, la cual deberá estar firmada por el PROVEEDOR y por el funcionario de la institución (Parlasur – Biblioteca) asignado a tal efecto. La misma deberá ser entregada al momento de presentar la factura.

NATALIA M. ZUCCOLILLO P.
Directora
Editorial Azeta S.A.

ELENO C. MARTÍNEZ D.
Director de Administración y Finanzas
Editorial Azeta S.A.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de la U.O.C. de la H. Cámara de Senadores.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el **PROVEEDOR** deberá entregar al CONTRATANTE, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. El CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en los Datos de la Contratación Anexo B de la Contratación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

NATALIA M. ZUCCOLILLO P.
Directora
Editorial Azeta S.A.

ELENO C. MARTÍNEZ D.
Director de Administración y Finanzas
Editorial Azeta S.A.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de enero del año 2017.

ROBERTO R. ACEVEDO Q.
CONTRATANTE

ELENO CONCEPCION MARTINEZ D.
PROVEEDOR

ELENO C. MARTÍNEZ D.
Director de Administración y Finanzas
Editorial Azeta S.A.

NATALIA ZUCCOLILLO PAPPALARDO
PROVEEDOR

NATALIA M. ZUCCOLILLO
Directora
Editorial Azeta S.A.